

PROGRAMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Subprograma Reglamento de los Servicios Municipales y su respectivo Plan de Tasas

El artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que le corresponde al municipio atender los servicios públicos locales y que para los efectos correspondientes **emitirá las ordenanzas y reglamentos respectivos**.

El Código Municipal establece que el municipio ejerce la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, **atiende los servicios públicos locales**, su fortalecimiento económico y la **emisión de ordenanzas y reglamentos**. Tomando como base e mandato legal, se hace necesario que los gobiernos locales reglamentan cada uno de los servicios que prestan a sus municipios.

Se deben crear las condiciones para que los vecinos conozcan sus derechos y obligaciones, **fundamentalmente e aquellos aspectos que guardan una estrecha relación con la contribución al gasto público municipal**, en la forma prescrita por la ley y con el derecho de participar activa y voluntariamente en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales y comunitarias².

Es competencia del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos³

Las decisiones sobre los acuerdos y ordenanzas del Concejo Municipal deben sustentarse sobre la base de un amplio consenso, tanto a lo interno del mismo como en la participación ciudadana, toda vez que los acuerdos y ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal ser; n válidos si concurre el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros que legalmente lo integran, salvo en aquellos casos donde el Código Municipal exija mayoría calificada'. Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato; **pero, los de observancia general entran n en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el diario oficial, menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo 5.**

1 Artículo 3 del Código Municipal - Decreto 12-2002

2 Artículo 17, inciso d) y 1) del Código Citado.

3 Artículo 35, inciso e) del Código Citado.

4 Artículo 40 del Código Citado.

Objetivo General

Reglamentar de manera técnica y sobre la base de un amplio consenso político, entre el gobierno municipal y la población organizada, los servicios públicos que presta la municipalidad a los vecinos de municipio.

Objetivos específicos

Reglamentar cada uno de los servicios públicos municipales.

Actualizar el sistema de tasas municipales, de manera tal que se cubran los gastos de administración, operación y mantenimiento y el pago del servicio de la deuda contraída por el Concejo 1 municipal para la prestación del servicio de que se trate.

Crear aquellos servicios que sean demandados por la población.

Actividades

El desarrollo del subprograma requiere de la ejecución de las actividades siguientes:

1. Conformación y oficialización del Equipo Técnico responsable del proceso.

Se hace necesario que el Alcalde municipal nombre a un Equipo Técnico, responsable de impulsar el proceso o ara la formulación de la reglamentación relativa a los servicios municipales. Este Equipo será el referente de trabajo para el Técnico que la Fundación INCIDE asigne para la asesoría correspondiente.

2. Recopilación de toda la información referente a la reglamentación de los servicios municipales.

El Equipo Técnico, nombrado para el efecto, con el acompañamiento del Técnico responsable de la Fundación **INCIDE**, efectuará las gestiones del caso, con la finalidad de obtener toda la información referente a los servicios públicos municipales.

Reglamentos de los servicios públicos autorizados y publicados.

Acuerdos del Concejo Municipal.

Publicaciones en el Diario Oficial.

Memorandas o circulares internas o externas.

Informes financieros y contables sobre los ingresos y gastos de los servicios.

Plan de tasas municipales vigente.

Contratos sobre los créditos contra dos para financiar servicios municipales.

3. Elaboración de la propuesta del reglamento de Servicios Municipales.

El Equipo Técnico de la municipalidad, con el acompañamiento de la Fundación **INCIDE**, procederá a formular la propuesta de reglamento de los servicios públicos municipales. Este proceso se desarrollará en las propias municipalidades, así como en las oficinas de la Fundación **INCIDE**.

4. Taller para presentar la propuesta preliminar de los reglamentos de los servicios municipales a la Corporación Municipal.

La propuesta de los reglamentos de los servicios públicos municipales será presentada al Concejo Municipal, el cual, dentro de un proceso de análisis y de consulta, procederá a efectuar las recomendaciones pertinentes.

5. Taller para presentar la propuesta definitiva de los reglamentos de los servicios municipales a la Corporación Municipal.

Con base a las recomendaciones del Concejo Municipal, el Equipo Técnico Municipal, con el acompañamiento de a Fundación **INCIDE**, procederá a efectuar los cambios correspondientes para luego presentar la propuesta definitiva.

6. Taller de socialización y consenso de los reglamentos en el COMUDE.

La propuesta de los reglamentos de la, servicios públicos municipales, modificada con base a las observaciones del Concejo Municipal, será presentada a la Asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo, el cual, dentro de un proceso de análisis y de consulta, procederá a efectuar las recomendaciones pertinentes.

7. Modificaciones a los reglamentos municipales con base a sugerencias emanadas del COMUDE.

Con base a las recomendaciones de la Asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo, el Equipo Técnico Municipal, con el acompañamiento de la Fundación **INCIDE**, procederá a efectuar los cambios correspondientes para luego presentar la propuesta definitiva.

8. Acuerdo definitivo del Concejo Municipal sobre la reglamentación de los servicios municipales.

El Concejo Municipal procederá, en sesión extraordinaria, a la aprobación de los reglamentos de los servicios públicos municipales.

Glosario

- **Naturaleza del municipio**

El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de la participación ciudadana en los asuntos políticos 6.

- **Principio de legalidad**

Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación 7

- **Tributos**

Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras 8.

- **Impuestos**

Tributos que tiene como hecho generador, una actividad estatal genera/ no relacionada concretamente con el contribuyente 9.

- **Arbitrio**

Impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades 10.

- **Contribución especial y contribución por mejoras**

Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales". Contribución especial por mejoras, es el establecido para costear la obra pública que produce plusvalía inmobiliaria y que tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado¹².

- **Contribución por mejoras (ámbito municipal)**

Los vecinos beneficiarios de las obras de urbanización que mejoren las áreas o lugares en que estén situados sus inmuebles, pagarán las contribuciones que establezca el Concejo Municipal, las cuales no podrán exceder del costo de las mejoras. El reglamento que emita el Concejo Municipal establecerá el sistema de cuotas y los procedimientos de cobros.

Los ingresos por concepto de contribuciones, tasas administrativas y de servicios, de rentas y los provenientes de los bienes y empresas municipales preferentemente se destinarán para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento y el pago del servicio de la deuda contraída por el Concejo Municipal para la prestación del servicio de que se trate ¹³.

6 Código Municipal. Artículo 2.

7 Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 239

8 Código Tributario. Capítulo III

9 Ibis.

10 Ibis.

11 Ibis.

12 Ibis.

13 Código Municipal. Artículo 102.